

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6º Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., Dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO VERBAL RAD. 2019-01028

Visto el informe secretarial que antecede y en atención a que el recurso proveniente del Juzgado 38 Civil Municipal de Bogotá cumple con las exigencias del artículo 320 y siguientes del C.G.P., el Juzgado **DISPONE**:

1º.- **ADMITIR** el recurso de apelación en el efecto **SUSPENSIVO (Art. 323 Ib.)** interpuesto por el apoderado judicial de la demandante contra de la sentencia proferida por el Juzgado 10 Civil Municipal de Bogotá D.C., el 26 de septiembre de 2022, en el curso del proceso verbal seguido por OVEIMAR MORENO AGUILAR, contra FONDO SOCIAL DE VIVIENDA DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL.

2º.- Advertir a las partes que, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 2213 de 2022, en caso de no solicitarse pruebas en el término de ejecutoria del presente auto, una vez ejecutoriado, el apelante deberá sustentar el recurso de por escrito a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes y de dicha sustentación se correrá traslado a la parte contraria por el lapso de cinco (5) días.

NOTIFÍQUESE,



LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado

No. 062, hoy 19 de julio de 2023.



NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ

Secretario